



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00082-00
Demandante:	LUIS GABRIEL PATERNINA LÓPEZ Y OTROS
Demandado:	BELISARIO LÓPEZ VELÁSQUEZ Y OTROS

Vista la nota secretarial que antecede, se dirige en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la solicitud de ejecución de sentencia elevada por el apoderado judicial la parte demandante, respecto de la condena en el fallo proferido por este juzgado el día 06 de diciembre de 2018, el cual, a su vez, fue modificado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería a través de proveído de fecha 02 de marzo de 2020 y que se encuentra en firme.

En vista de lo anterior y atendiendo a que se encuentra en firme la decisión antes referida, se solicita se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en los proveídos antes relacionados, de la siguiente manera:

Condenas ordenadas en sentencia de fecha 06 de diciembre de 2018 contra el aquí ejecutado son del siguiente tenor para cada uno de los demandantes:

Demandante	CESANTIAS	INTERESES A LAS CESANTIAS	PRIMA 1ER SEMESTRE	PRIMA 2DO SEMESTRE	VACACIONES
LUIS GABRIEL PATERNINA FLOREZ	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
ANDRES SALGADO MORELO	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
LUIS FERNANDO ESTRADA SOTO	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
MIGUEL GUILLERMO GOMEZ CANTERO	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
ELADIO MIGUEL GOMEZ CANTERO	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
ERNESTO UBADEL CORREA PINEDA	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078
JOSE GREGORIO CONDE PEREZ	378.156	27.857	82.133	296.022	189.078

Más la sanción moratoria para cada uno de los demandantes el equivalente a \$20.533 desde que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación, tal y como lo ordenó el Tribunal Superior de Montería, en providencia de 2 de marzo de 2020.

Como quiera que esas decisiones prestan mérito ejecutivo, se accederá a lo pedido con fundamento en los Arts., 305 y 306 del C.G.P., librando para ello mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral y por el valor arriba referenciado.

En lo concerniente al decreto de medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el ejecutado BELISARIO LÓPEZ VELÁSQUEZ en las entidades bancarias Banco de Colombia, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Colpatría, Davivienda, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancamia, Banco Corpobanca S.A, Hel Bank, Citibank, Banco Itau S.A, Bancomeva, Banco GNB Colombia S.A, Banco WWB S.A, Banco Procredit, Banco Finandina S.A, Banco Santander, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco W de la ciudad de Bogotá, medida que se considera procedente de acuerdo a lo indicado en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., por lo que se decretará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté– Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral conforme a lo resuelto en la audiencia del art. 80 del C.P.L. y S.S. celebrada el día 24 de abril de 2019 y confirmada el 2 de marzo de 2020, por el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral así:

Ejecutante	CESANTIAS	INTERESES A LAS CESANTIAS	PRIMA 1ER SEMESTRE	PRIMA 2DO SEMESTRE	VACACIONES	Sanción moratoria desde que se hizo exigible la obligación hasta su pago a razón de la siguiente suma diaria
LUIS GABRIEL PATERNINA FLOREZ	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533
ANDRES SALGADO MORELO	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533
LUIS FERNANDO ESTRADA SOTO	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533
MIGUEL GUILLERMO GOMEZ CANTERO	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533
ELADIO MIGUEL GOMEZ CANTERO	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533

ERNESTO UBADEL CORREA PINEDA	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533
JOSE GREGORIO CONDE PEREZ	\$378.156	\$27.857	\$82.133	\$296.022	\$189.078	\$20.533

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme las ritualidades del art. 412 del C.P.L. y S.S. en armonía con los Art., 290, 291 y 301 del C.G.P., advirtiéndole al notificado que cuentan con el término de diez (10) días para estar a derecho dentro del proceso, y proponer las excepciones que considere.

TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el ejecutado **BELISARIO LÓPEZ VELÁSQUEZ** identificado con C.C. N° 80.281.181 en las entidades bancarias Banco de Colombia, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Colpatría, Davivienda, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancamia, Banco Corpobanca S.A, Hel Bank, Citibank, Banco Itau S.A, Bancomeva, Banco GNB Colombia S.A, Banco WWB S.A, Banco Procredit, Banco Finandina S.A, Banco Santander, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco W de la ciudad de Bogotá. Por secretaría librar los oficios del caso, límitese la medida hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerate - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 533f83ff58cca81e0d3064925de3c0b6a8ca386b85f2c401bd833c126389f120

Documento generado en 28/06/2022 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>